

## Instructivo para residentes del Ministerio de Salud de Córdoba para rotar por otras instituciones y dependencias sanitarias

Las personas que se desempeñan como residentes del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, para rotar por otras instituciones y dependencias sanitarias, deberán leer el [Artículo 9 del Reglamento de Residencias en Salud – Resol. 555 - \(De las Rotaciones\)](#).

Luego de haber leído el Artículo 9 del Reglamento de Residencias, el/la residente deberá enviar al correo electrónico [rotacionescordoba@gmail.com](mailto:rotacionescordoba@gmail.com) las siguiente notas y planilla de ART deberá **en formato PDF (escaneada, no fotografías)**:

1. **Nota de solicitud de rotación**, realizada por las autoridades de la institución a la que pertenece, la cual deberá:
  - Tener datos de la/el rotante (nombre/s y apellido/s, número de documento), especialidad de la que es residente, servicio y hospital al que quiere rotar, objetivos, actividades a realizar y período de rotación (máximo 2 meses).
  - Estar firmada por el solicitante, el Jefe de servicio, Comité de Capacitación y Director del hospital de origen
2. Nota de **aceptación de las autoridades del establecimiento** que la/lo recibe.
3. **Planilla de solicitud de ART<sup>1</sup>**. Completar la siguiente planilla con **TODOS** los datos requeridos, para la solicitud de cobertura de ART:
  - Apellidos y Nombres completo:
  - DNI:
  - CUIL:
  - Fecha Nac. (dd/mm/aaaa):
  - Domicilio Particular:
  - Email:
  - Celular:
  - Período (fechas exactas de inicio y fin -dd/mm/aaaa-):
  - Horario a cumplir:
  - Residencia:
  - Localidad del lugar de Rotación:
  - Domicilio y C.P. del lugar de Rotación:
  - Lugar de Rotación (Hospital):
  - CUIT del lugar de Rotación:

---

<sup>1</sup> En caso de rotar por una dependencia del Ministerio de Salud de Córdoba o por el exterior, no es necesario completar esta planilla.

## ¿Cuánto tiempo antes de la rotación se tiene que realizar la solicitud y la presentación de la documentación?

La solicitud debe realizarse 3 meses antes de la rotación (entre el 01 de junio y el 01 de diciembre de cada año), para su autorización definitiva.

Una vez analizada la solicitud y documentación, se le enviará la autorización o denegación de la rotación firmada por el Director General de Capacitación y Formación de Salud y se tramitará la ART. Esta última se le enviará al correo electrónico declarado en su solicitud.

### IMPORTANTE

La aceptación de la rotación no implica ningún tipo de erogación, monto, beca, etc., por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

En caso de que se quiera **rotar por una institución fuera de Argentina**, en vez de la ART provista por la provincia, **la/el residente deberá contratar, por su cuenta, un seguro de responsabilidad civil y un seguro del viajero**. Además, en vez de llenar la Planilla de solicitud de ART, **deberá completar una Declaración Jurada para rotaciones optativas en el exterior**, provista por la Dirección General de Capacitación y Formación de Salud.

El/la rotante deberá cumplir con el Reglamento de Residencias en Salud vigente.

<https://ministeriodesalud.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2022/05/Reglamento-de-Residencias-en-Salud-Resol.-555.pdf>

A su regreso la/el Residente deberá **presentar de manera obligatoria al Comité de Capacitación una constancia de rotación y un informe de las prácticas en las que intervino en forma directa o indirecta, planilla de asistencia y evaluación de la rotación realizada**, debidamente firmado por las autoridades del establecimiento que la/lo recibió.